



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 43

CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 5 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se crea Escuela de Nivel Inicial

POTRERO DE GARAY
Departamento Santa María

Decreto N° 79

Córdoba, 15 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-060085/2002, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Potrero de Garay -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 1110/12, emanada por la citada Dirección General, se dispone -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asignado un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "ALFONSINA STORNI" de la localidad de Potrero de Garay -Departamento Santa María-.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1026/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0062/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. CRÉASE la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad Potrero de Garay -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual funciona en la Escuela de Nivel Primario "ALFONSINA STORNI" de la mencionada localidad.

ARTÍCULO 2º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 69

Córdoba, 12 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-092155/10 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0312/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "BARTOLOMÉ MITRE" de esta Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto - Ley N° 1910/E/57, Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2676/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado en casos análogos por

de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 0312/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "BARTOLOMÉ MITRE" de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º. El egreso se imputará a Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 255 "Director Escuela Primaria de Primera", del P.V.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/hlXj9B>

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 105

Córdoba, 23 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-065150/2003, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0851/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "FRAY MAMERTO ESQUIÚ" de la Localidad Colonia Armando, Departamento Marcos Juárez y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Laura Andrea REINAUDI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870 Decreto Nro. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 403/2014, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0851/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "FRAY MAMERTO ESQUIÚ" de la Localidad Colonia Armando, Departamento Marcos Juárez y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Laura Andrea REINAUDI (M.I.N° 20.648.950), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/mm9BdE>

Decreto N° 563

Córdoba, 2 de Junio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-46963/98 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la suspensión del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GABRIELA MISTRAL" de Campo Chantori (Carrilobo) – Departamento Río

Segundo, dependiente de la Dirección de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación.

Que los organismos técnicos intervinientes aconsejan adoptar tal medida, ante la carencia de alumnos verificada en dicho establecimiento, situación que se acredita conforme a la documental incorporada al efecto.

Que en cuanto a los bienes muebles y útiles existentes, los mismos fueron destinados a diversas instituciones escolares y a la sede de Inspección Técnica de Zona 2220.

Que conforme con lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer la suspensión del servicio educativo, al amparo del artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorias.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1378/99 del entonces Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 002648/2000 de Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°. DISPÓNESE la suspensión del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GABRIELA MISTRAL" de Campo Chantori (Carrilobo) –Departamento Río Segundo, dependiente de la Dirección de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, por carencia de alumnos.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1367

Córdoba, 12 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0104-060601/2002, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que se propicia en autos la incorporación al patrimonio provincial de un inmueble que es parte de una mayor superficie, designado como Lote E, ubicado en Pedanía Los Zorros, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, con una superficie de 9.383m2., ocupado por el Centro Educativo Ricardo Rojas, de la localidad de Campo Rossi de James Craik.

Que Escribanía General de Gobierno con fecha 22 de octubre de 2012, sugiere instrumentar la transferencia del mencionado inmueble por vía de la prescripción adquisitiva.

Que obra en autos "Acta para fundamentar la Prescripción Adquisitiva" (Ley N° 21.477), de la que surge que se han desarrollado actividades educativas y ejercido la ocupación y posesión del terreno en nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba en forma quieta, pública y pacífica, continua y con ánimo de dueño, sin que los presuntos propietarios se hayan opuesto a ello ni interferido la prescripción.

Que a los fines de subsanar la falta de inscripción de dominio a nombre de la Provincia, es necesario perfeccionar el título de propiedad por vía de la prescripción, adquisitiva, que prevé la Ley N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320.

Que además corresponde dar debida participación a Escribanía General de Gobierno, a fin de labrar la escritura declarativa de dominio para la inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los N° 11-929/12 y 011-609/13, por la Dirección de Catastro al N° 2316/2012,

el Registro General de la Provincia y Escribanía General de Gobierno y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 422/13, por Fiscalía de Estado al N° 964/2014 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE la prescripción adquisitiva de dominio operada a favor de la Provincia de Córdoba, de un inmueble designado como Lote E, ubicado en Pedanía Los Zorros, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, que se describe de la siguiente manera: al Noroeste, línea B-J= 99,50 mts, al Noreste, línea H-J = 94,30 mts. lindando en estos dos tramos con Lote A del mismo Plano, (hoy Parcela 273-0208), al Sudeste, línea H-A=99,50 mts., linda con camino público y al Sudoeste, línea AB=94,30 mts, linda con camino público, con una superficie de 9.383 m2., según Plano de Mensura y Subdivisión visado en Expediente N° 48472/65 por la Dirección de Catastro e inscripto en el Registro General de la Provincia en Protocolo de Planos bajo el N° 30935 y N° 55530 del Protocolo de Planillas, propiedad de Rafael Rossi, inscripto al Dominio N° 25.192, Folio 31.842, Tomo 128, Año 1963, Cuenta N° 3305-1.996.822/3, designado catastralmente como Depto. 33-Ped. 05, Hoja del Registro Gráfico Rural 273, Parcela 0108, ocupado por el Centro Educativo Ricardo Rojas, de la localidad de Campo Rossi de James Craik.

ARTÍCULO 2.- El inmueble descripto en el Artículo anterior ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba CUIT N° 30-70818712-3, con domicilio legal en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, calle Rosario de Santa Fe N° 650, Código Postal X5004 GBB de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente escritura declarativa de dominio, a nombre del Estado Provincial del inmueble descripto en el Artículo 1°, designándose al señor Contador General de la Provincia o al señor Subcontador General de la Provincia, para que, indistintamente uno en defecto del otro, suscriba la misma en nombre y representación de la Provincia de Córdoba y proceda a su inscripción en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización de los citados predios de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 126

Córdoba, 27 de Febrero de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0002-030418/2015 en el que la Jefatura de Policía de la Provincia propone la promoción de los Oficiales Superiores de la Institución nominados en autos, al grado

que en cada caso se indica.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas propuestas se ajustan a lo resuelto por las Juntas de Promociones, aconsejándose el ascenso por las razones y fundamentos que obran en las actas labradas al efecto.

Que la Jefatura de Policía fundamenta la presente propuesta, expresando que, en los mismos se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone, para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución.

Que se ha desarrollado el procedimiento establecido por la Ley 10.197 y su Decreto Reglamentario N° 13266/2014.

Que los egresos correspondientes a la presente gestión serán atendidos con los programas y partidas que fija el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2015.

Que conforme a lo expuesto, se considera oportuno y conveniente la Promoción al grado de Oficiales Superiores, en función de lo normado por el artículo 32° inciso f) de la Ley N° 9235 y lo establecido en el Capítulo V, Título II "Régimen de Promociones Policiales" Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/12.

Por todo ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 139/2015 y por Fiscalía de Estado bajo N° 101/2015 y en uso de las atribuciones conferidas

por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMUEVESE, a partir del 1° de Enero de 2015, al Personal Superior de la Policía de la Provincia de Córdoba, Oficiales Superiores, al grado que en cada caso se detalla en el Anexo Único, el que compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la promoción ordenada en el artículo anterior, se considera a partir del 1° de enero del corriente año, al solo efecto del reconocimiento de la antigüedad en el grado, no generando en consecuencia por el período comprendido entre dicha fecha y la de este acto, derecho a retribución alguna ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2015 y, en su mérito, AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a realizar la afectación y liquidación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Gobierno y Seguridad gestionará, de corresponder, ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, pase a la Policía de la Provincia a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/1UzRFt>

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1260 - "A". En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular, Dr. **Domingo Juan SESÍN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **Luis Enrique RUBIO**, **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO** y **María Marta CÁCERES DE BOLLATI** con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia de Córdoba, Dr. **Alejandro Oscar MOYANO**, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 363 Serie "A" dictado por este Alto Cuerpo con fecha 20/05/1997 mediante el cual se sugiere a los Sres. Jueces ante quienes se promueva requerimientos de Beneficio de Litigar sin Gastos que en el incidente respectivo se disponga la intervención del representante del Ministerio Público Fiscal, la Procuración del Tesoro y de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que en aquella oportunidad se tuvo en cuenta que la característica dispositiva del proceso civil originaba que el incidente pertinente no se sustanciara en sus etapas posteriores, y por tanto no se alcanzaba resolución acordando o denegando la merced.

Que a la fecha el escenario procesal del Beneficio de Litigar sin Gastos se ha modificado sustancialmente.

Que en efecto, a la luz de la reforma operada al texto del Código Tributario Provincial a partir del 1° de enero del año 2011 (Ley n° 9874) se estableció un nuevo régimen en los procesos destinados a la obtención de la franquicia de los gastos causídicos.

Que en dicha senda, la norma tributaria actual (art. 302, inc. 1°, CTP – t.o. 2012) dispone el instituto de la caducidad de pleno derecho en los beneficios de litigar sin gastos en los casos en que el incidente se halle paralizado por el lapso de seis meses.

Que asimismo, el dispositivo legal enunciado incorpora la previsión de que el beneficio debe estar resuelto en forma definitiva antes del dictado de la sentencia en primera instancia; impidiendo de esta manera que la resolución del juicio principal recaiga de manera previa a la finalización del incidente.

Que del mismo modo, la reforma legislativa aludida establece como requisito de admisibilidad del beneficio de litigar sin gastos la necesidad de acompañar una declaración jurada del peticionante, la que se encuentra parametrizada mediante formulario creado por Acuerdo Reglamentario N° 122/2011 – Serie "C" dictado por este Máximo Tribunal Provincial.

Que en relación a la mencionada declaración jurada, cabe precisar que la misma se encuentra en vías de modificación con el propósito de adicionar en la misma la necesidad de acompañar fotografías que reflejen de modo preliminar la capacidad económica del solicitante para afrontar el pago de la tasa o de hacerlo parcialmente.

Que por otra parte, en la oportunidad de dictarse el Acuerdo Reglamentario N° 363, Serie "A" del 20/05/1997, este Alto Cuerpo tuvo en miras la necesidad de resguardar los intereses del fisco, en particular la percepción de la Tasa de Justicia integrativa de la Cuenta Especial del Poder Judicial (Ley 7631 y 8002), lo que llevó a instar la intervención de la Procuración del Tesoro de la Provincia.

Que al respecto, dicha realidad se ha visto modificada con el dictado de la Ley N° 9009 y la modificación del Código Tributario Provincial dispuesta por Ley N° 9576, de las que surge la transferencia realizada por el Poder Ejecutivo Provincial a este Poder Judicial en orden a la determinación, recaudación, administración, fiscalización y legitimación procesal en materia de Tasa de Justicia, la que se ve materializada en la defensa activa que realiza la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración de este Poder Judicial en los Beneficios de Litigar sin Gastos; llevando adelante, a su vez, una política tendiente a facilitar el pago de la gabela judicial, lo que torna

injustificado la participación de la Procuración del Tesoro en tales incidentes.

Que por otro costado, en la oportunidad de dictarse la reglamentación bajo análisis, se hizo hincapié en la necesidad de contar con la intervención de un representante del Ministerio Público Fiscal en su carácter de custodio de la normal prestación del servicio de justicia.

Que sin embargo, hoy puede advertirse que tal inspiración ha desaparecido, puesto que, a la luz del nuevo régimen previsto en materia de beneficio de litigar sin gastos y con la intervención de la Oficina de Tasa de Justicia en defensa de los intereses del fisco, la participación del Ministerio Público lejos de facilitar el impulso resulta un paso más a dar en el incidente y que, si bien aporta una mirada de alta calidad profesional, hoy no se justifica mantenerla vigente y con ello se evita que Fiscales Civiles, Comerciales y Laborales de esta ciudad y los de competencia Múltiple del interior tengan la obligación de dictaminar en estos procesos; sorteándose de esta manera un doble congestionamiento del servicio judicial, ya que, por un lado, al justiciable no se le obliga a transitar por la intervención de un sujeto procesal adicional y, por el otro, en el orden interno, no se adiciona mayor actividad a las fiscalías que deben actuar, sólo en capital, en alrededor de seis mil (6.000) beneficio de litigar sin gastos al año.

Que por otra parte, es dable reflexionar acerca de lo dispuesto por el art. 33, inc. 2°, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (N° 7826) que establece que corresponde a este funcionario intervenir en los actos de jurisdicción voluntaria.

Que en tal sentido puede señalarse que el Código Procesal Civil y Comercial de esta Provincia vigente no incluye a los beneficios de litigar sin gastos dentro del Libro Cuarto donde se concentran todos los Actos de Jurisdicción Voluntaria del rito local.

Que asimismo, nuestro Máximo Tribunal provincial se ha encargado de definirlo como un incidente contradictorio, a tal fin ha expresado: *"Aunque el beneficio de litigar sin gastos es una forma de procedimiento anómala que ofrece ciertas particularidades que lo distinguen de los incidentes típicos del proceso civil [...] no deja de constituir una cuestión que se suscita durante la tramitación del pleito y que tiene una obvia conexión con él, vale decir que encuadra en el concepto legal de incidente contenido en el art. 426 del C.de P.C. [...] Además, debe entenderse que tramita como juicio declarativo pues, aun cuando los sujetos pasivos no disponen de la oportunidad para re-*



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para más información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

sponder la petición que es propia de los procesos de conocimiento, sin embargo el procedimiento no se limita al solo traslado alegatorio del art. 105, sino que incluye asimismo una etapa de prueba, en la cual ellos cumplen una función fiscalizadora..." (TSJ, in re "Gimenez...", A.I. N° 111/00).

Que esta naturaleza incidental del beneficio, que también ha sido reconocida por la doctrina autorial vernácula (vgr.: GARCÍA ALLOCCO, Carlos Francisco, El beneficio de litigar sin gastos. Aspectos prácticos, Semanario Jurídico N° 1215, pág. 514, ZALAZAR, Claudia E., "Beneficio de litigar sin gastos", edit. Alveroni, Cba., 2004, págs. 30 y 31, entre otros), conduce a predicar que en dicho procedimiento debe estar siempre presente el principio de contradicción. (Citado en "Converso, Antonio César - Beneficio de Litigar sin Gastos - Recurso de Casación", del TSJ - Sala Civil, AI N° 348 del 28/10/2010).

Que todo ello demuestra que no existe previsión normativa que obligue al Ministerio Público a participar en los procesos destinados a la obtención de la franquicia de los gastos judiciales, lo que justifica su exclusión del trámite de estos incidentes.

Que en conclusión, cabe afirmar que la nueva realidad procesal que rodea al beneficio de litigar sin gastos impone la derogación del Acuerdo Reglamentario N° 363 - Serie "A" dictado por esta Alto Cuerpo con fecha 20/05/1997 y que, en protección de la garantía de defensa prevista en el art. 18 de la C.N., sólo se otorgue intervención en el incidente en estudio a la parte contraria del proceso principal al cual accede en resguardo de las costas en juego, a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia atento los aportes profesionales involucrados en la exención y a la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración del Poder Judicial por los motivos supra enunciados.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166, inc. 2°, de la Constitución Provincial; 12, inc. 1°, y 76, inc. 11° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435.

SE RESUELVE: Artículo 1°.- DEROGAR el Acuerdo Reglamentario N° 363 - Serie "A" dictado por esta Alto Cuerpo con fecha 20/05/1997.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que en los Beneficios de Litigar sin Gastos se ordene la intervención de la parte contraria del proceso principal, de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia y de la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración del Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia de Córdoba y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FERNANDO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE

Resolución N° 634

Córdoba, 24 de Septiembre de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185067/2014 la Empresa SIERRA BUS S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA - LA PAZ y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 1085/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SIERRA BUS S.R.L., para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 4 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA - LA PAZ y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
<http://goo.gl/zkl36o>

Resolución N° 650

Córdoba, 2 de Octubre de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-184336/2014 la Empresa EXPRESO EL RÁPIDO DEL SUR S.A., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común del corredor RIO CUARTO - ADELIA MARÍA y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 977/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO EL RÁPIDO DEL SUR S.A., para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 4 del Folio Único 10 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor RIO CUARTO - ADELIA MARÍA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
<http://goo.gl/o56auo>

Resolución N° 651

Córdoba, 2 de Octubre de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-184342/2014 la Empresa EXPRESO EL RÁPIDO DEL SUR S.A., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regu-

lar Común del corredor CÓRDOBA - LABOULAYE y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 992/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO EL RÁPIDO DEL SUR S.A., para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA - LABOULAYE y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
<http://goo.gl/85Ug0l>

Resolución N° 652

Córdoba, 2 de Octubre de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-184337/2014 la Empresa EXPRESO EL RÁPIDO DEL SUR S.A., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común del corredor RIO CUARTO - LABOULAYE y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 978/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en

uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO EL RÁPIDO DEL SUR S.A., para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor RIO CUARTO – LABOULAYE y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

ANEXO
<http://goo.gl/Dp0xIR>

Resolución N° 673

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-185055/2014 la Empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – AGUA DE ORO, con escala en Río Ceballos y Salsipuedes y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 1171/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 2, 3, 4 y 5 del Folio Único 35 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – AGUA DE ORO, con escala en Río Ceballos y Salsipuedes y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 677

Córdoba, 14 de Octubre de 2014

VISTO: Que en este Expediente N° 0048-185055/2014 obra Resolución N° 673/2014 autorizando a la Empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L. a prestar los horarios UNIFORMES diagramados a fs. 2, 3, 4 y 5 del Folio Único 35 de autos en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – AGUA DE ORO, con escala en Río Ceballos y Salsipuedes y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que surgiendo del permiso de explotación que posee la permissionaria por Resolución N° 394/06, 472/06 y 018/2008, que la misma se encuentra autorizada a prestar un servicio público de transporte de pasajeros en modalidad Regular Diferencial, y habiéndose deslizado un error material en la Resolución N° 673/2014 al mencionar la modalidad del servicio, corresponde rectificar dicho dispositivo en su parte pertinente.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Visto y el Artículo 1° de la Resolución N° 673/14 de esta Dirección, y en la parte que dice: "... Servicio Regular Común..." deberá decir "... Servicio Regular Diferencial...".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 707

Córdoba, 5 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0048-184687/2014 mediante el cual el Señor Eduardo Francisco Buenaventura CHIAVASSA solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 286 de fecha 3 de Noviembre de 2004 de la por entonces Dirección de Transporte, con centro en la localidad de VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "CHIAVASSA TOUR".

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de diez años a partir del 3 de Noviembre de 2004, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación

del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 088 de fecha 29 de Febrero del 2012, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permissionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 1087/2014, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Señor Eduardo Francisco Buenaventura CHIAVASSA DNI N° 16.155.169, CUIT N° 20-16155169-5, Ingresos Brutos N° 21800619, con domicilio en

Luna y Cárdenas N° 2772 B° Alto Alberdi, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, con centro en la localidad de VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "CHIAVASSA TOUR".-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado al Señor Eduardo Francisco Buenaventura CHIAVASSA, el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2008, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 30/07/2008, chasis N° 8AC9046639E002170, motor N° 611.981-70-085798, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC 10177, Dominio N° HKW 900, placa identificatoria N° E 2455.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria de todo el parque móvil que tenga habilitado para el servicio, ante esta autoridad, dentro de los cinco (5) días de haber sido realizada la verificación técnica-mecánica; Certificado de Cobertura de Seguro por responsabilidad civil por terceros transportados y no transportados y Certificado de Cobertura de Seguro de Riesgos del Trabajo en caso de corresponder. El incumplimiento de lo previsto precedentemente, hará pasible al permisionario de las sanciones previstas en el Artículo 2° apartado C.2. del Anexo "C" del Decreto 254/2003.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 37

Córdoba, 3 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0425-288960/2014, por el que se solicita el cierre de los Fondos Permanentes "B" – PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN – PROMIN – y "M" – EQUIPAMIENTOS HOSPITALARIOS - del Ministerio de Salud, creados por Resoluciones N° 46/99 y N° 191/95 y modificados por Resoluciones N° 151/05 y N° 465/95 respectivamente, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Jurisdicción en la que se crearon dichos fondos se ha discontinuado el uso de los mismos, por lo que no serán utilizados en el futuro.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en

relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 17 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 040/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el cierre de los Fondos Permanentes "B" – PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN – PROMIN – y "M" – EQUIPAMIENTOS HOSPITALARIOS - del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 18

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-055874/2014, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 1/2015, con el objeto de realizar la obra: "Adecuación del Sistema Eléctrico en el edificio del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba – Av. Concepción Arenal N° 54 – Departamento Capital".

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155 y 7.1 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2015/000034 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 55 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 36/2015,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 1/2015, con el objeto de realizar la obra: "Adecuación del Sistema Eléctrico en el edificio del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba – Av. Concepción Arenal N° 54 – Departamento Capital", de acuerdo con Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares y Planos, los que como Anexos I, II, III y IV, con ocho (8), doce (12), seis (6) y veintitrés (23) fojas útiles, respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa: 150-001, Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/orXmZC>

Resolución N° 3

Córdoba, 23 de Febrero de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-055487/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la Compulsa Abreviada N° 10/14 con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento y urgencias de cinco equipos de aire acondicionados centrales ubicados en sala de máquinas y terrazas en el inmueble de este Ministerio, ubicado en Concepción Arenal 54 de esta Ciudad de Córdoba, según normas, reglamentos y legislación vigente, por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de marzo de 2015.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: SCC Servicios de Climatización Córdoba S.R.L. a un precio mensual de \$ 7.986.-, haciendo un total de \$ 95.832.- y Proponente N° 2: Refrigeración Lencinas de Lencinas Pablo Andrés a un precio mensual de \$ 6.666,66, haciendo un total de \$ 79.999,92.

Que a fs. 80 obra cuadro comparativo de ofertas admisibles,

del que surge la oferta más conveniente.

Que a fs. 82 el Jefe de Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada 10/14 a la firma Refrigeración Lencinas de Lencinas Pablo Andrés.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9 y 11 de la Ley N° 10.155 y el artículo 9 Anexo I del Decreto N° 305/14, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248, la Orden de Compra N° 2015/000004 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 13/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 10/14, a favor de la firma "REFRIGERACIÓN LENCINAS" de Lencinas Pablo Andrés" (C.U.I.T. N° 20-27079276-7), Ingresos Brutos N° 270667228, por el servicio de mantenimiento y urgencias de cinco equipos de aire acondicionados centrales ubicados en sala de máquinas y terrazas en el inmueble de este Ministerio, sito en Concepción Arenal N° 54 de esta Ciudad de Córdoba, según normas, reglamentos y legislación vigente, por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de marzo de 2015, a un precio mensual de \$ 6.666,66.-, de conformidad con la Oferta Económica; Condiciones de Contratación y Pliego de Condiciones Técnicas, los que como Anexo I, II y III, con una (1) y cinco (5) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 79.999,92) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: por el período marzo-diciembre de 2015, \$ 66.666,60, al Programa 150-001, Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y por el período enero-febrero de 2016, \$ 13.333,32 como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/BwBoQY>

Resolución N° 4

Córdoba, 26 de Enero de 2015

VISTO: El expediente N° 0034-082691/2014, en que se propicia la locación del inmueble sito en Av. San Martín N° 2029, Local 1 de la localidad de Unquillo de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de febrero de 2015 y por el término de un año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de Rentas a fs. 2 manifiesta la necesidad de ocupar dicho inmueble en virtud de la ubicación estratégica del mismo en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por esa Repartición, además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando en el mencionado inmueble una Receptoría de la Dirección General de Rentas.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble

de que se trata en la suma de \$ 4.750.-

Que los señores Sebastián Migliori y Silvana Pesasi, en su carácter de propietarios del inmueble referido proponen un alquiler mensual de \$ 5.700.-

Que el Director General de Rentas manifiesta que la suma propuesta no supera el 20% del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III, párrafo 6° del Decreto N° 305/14, contando con el Visto Bueno del señor Ministro a fs. 32 de autos.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 10 inciso b) apartado 13 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y Artículo 10.1 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, las Notas de Pedido N° 2015/000007 y 2015/000008 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 20/2015,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con los señores Sebastián Enrique MIGLIORI (D.N.I. N° 24.015.894) y Silvana Valeria PESASI (D.N.I. N° 22.911.683), la locación del inmueble sito en Av. San Martín N° 2029, Local 1 de la localidad de Unquillo de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de febrero de 2015 y por el término de un (1) año, a razón de un alquiler mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-), de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 68.400.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: 1° de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, \$ 62.700.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el mes de Enero de 2016, \$ 5.700.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y como así también de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/29LBjN>

Resolución N° 5

Córdoba, 26 de Enero de 2015

VISTO: El expediente N° 0034-081626/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la Compulsa Abreviada N° 07/14 con el objeto de contratar un servicio de limpieza en parte del inmueble ocupado por la Receptoría de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo N° 3600 de la Ciudad de Córdoba,

por el término de dos (2) años.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: Euroclean S.R.L. a un precio mensual de \$ 3.998.- haciendo un total de \$ 95.952.-; Proponente N° 2: Colibrí S.R.L. a un precio mensual de \$ 3.994,12.-, haciendo un total de \$ 95.858,92.-, Proponente N° 3: Serligrál S.R.L. a un precio mensual de \$ 3.965.-, haciendo un total de \$ 95.160.- y Proponente N° 4: Oviedo Juana Clementina a un precio mensual de \$ 4.992,79.-, haciendo un total de \$ 119.826,96.-,

Que a fs. 42 obra cuadro comparativo de ofertas admisibles, del que surge la oferta más conveniente.

Que a fs. 44 el Jefe de Área Contrataciones de ésta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 07/14 a la firma Serligrál S.R.L.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 11 y 22 de la Ley N° 10.155 y el artículo 9 Anexo I del Decreto N° 305/14, en concordancia con el Artículo

40 de la Ley N° 10.248, la Orden de Compra N° 2015/000002 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 55 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 019/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 07/14, a favor de la firma "SERLIGRAL S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), Ingresos Brutos N° 280351601, por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Receptoría de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo N° 3600 de la Ciudad de Córdoba, por el término de dos (2) años, a partir del 1° de febrero de 2015, a un precio mensual de \$ 3.965.-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$ 95.160.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: por el período febrero-diciembre de 2015, \$ 43.615.-, al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2016, 47.580.- y por el mes de enero de 2017, \$ 3.965.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1261

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO: El Expediente Nro. 0425-287063/14 por el cual se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1314 de fecha 17 de Agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley Nro. 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto Nro. 2881 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, en uso sus atribuciones, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de

Asuntos Legales bajo Nro. 889/14

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondiente a los meses de Junio a Septiembre de 2014, el que como Anexo Único de CUATRO (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO
<http://goo.gl/ZDWYkD>